

DGP

**TÉNGASE PRESENTE NUEVOS ANTECEDENTES**

**RES. EX. N° 4/ ROL D-261-2021**

**Santiago, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1159, de 25 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefa/e de Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 13 de diciembre de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-261-2021, con la formulación de cargos en contra de Discotheque Mangos Limitada, titular del establecimiento “Mangos Ltda.”, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-261-2021, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.
2. Que, la formulación de cargos ya referida, fue notificada personalmente al titular, con fecha 28 de diciembre de 2021, por medio de un funcionario de esta Superintendencia.
3. Más tarde, con fecha 18 de enero de 2022, y en cumplimiento del plazo establecido, Fernando Arellano Bravo y Cristhofer Ahumada Córdova, en representación de Discotheque Mangos Limitada, presentaron un programa de cumplimiento.

Pági



4. Que, mediante Res. Ex. N° 2 / ROL D-261-2021, de 7 de marzo de 2022, esta Superintendencia rechazó el Programa de Cumplimiento presentado, incorporó nuevas denuncias y reinició el procedimiento administrativo sancionador para efectos de que el titular presentara sus descargos.

5. Que, la Res. Ex. N° 2 / ROL D-261-2021 ya referida, fue notificada personalmente al titular, con fecha 21 de abril de 2022, por medio de un funcionario de esta Superintendencia.

6. Que, con fecha 29 de abril de 2022, y en cumplimiento del plazo establecido, Fernando Andrés Díaz Espinosa y Jorge Eduardo Muñoz Chávez, en representación de Discotheque Mangos Limitada, entre otros, presentaron descargos que fueron complementados mediante presentación de fecha 6 de mayo de 2022.

7. Además, con fecha 4 de julio de 2022, Fernando Andrés Díaz Espinosa y Jorge Eduardo Muñoz Chávez, en representación de Discotheque Mangos Limitada, acompañaron al procedimiento el documento denominado "INFORME DE RESULTADOS DE MEDICION DE RUIDO, realizado en junio de 2022" (en adelante, "Informe de Ruido junio 2022").

8. Posteriormente, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-261-2021, de 12 de julio de 2022, entre otros, esta Superintendencia tuvo por presentados los descargos del titular junto a su complemento y el referido Informe de ruido, así como también tuvo por incorporadas nuevas denuncias al procedimiento sancionatorio.

9. Que, con fecha 19 de julio de 2022, la Junta de Vecinos Villa Esmeralda Sur, interesada en el presente procedimiento sancionatorio conforme a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 2/Rol D-261-2021, realizó una presentación para desestimar el Informe de Ruido junio 2022.

10. Por último, con fecha 8 de septiembre de 2022 el titular realizó una presentación en la que acompañó los siguientes documentos: (i) Informe Acústico de agosto de 2022, emitido por CESMEC, que contiene aclaraciones y complementaciones del Informe de Ruido junio 2022. (ii) Resolución de la SMA donde se autoriza a CESMEC como ETFA; (iii) Facturas Paneles Acústicos N° 1431, de 22 de junio de 2022; y (iv) Ficha Técnica de Paneles Acústicos microperforados con alma de lana de roca en 100 mm.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER PRESENTE** la presentación de la Junta de Vecinos Villa Esmeralda Sur con fecha 19 de julio de 2022.

**II. TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el considerando 10 de esta resolución.

**III. NOTIFICAR por correo electrónico**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular en su presentación de descargos, en las siguientes casillas electrónicas [REDACTED]



Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880, o por otro de los medios que establece el artículo 46 del mismo cuerpo normativo, a los interesados en el presente procedimiento.



**Ivonne Miranda Muñoz**  
**Fiscal Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- María Angélica Aravena Anastassiou, domiciliada en [REDACTED]

**Correo Electrónico:**

- Discotheque Mangos Limitada a [REDACTED]
- María Brandan a [REDACTED]
- Pilar Gómez Sepúlveda [REDACTED]
- María Angélica Aravena Anastassiou a [REDACTED]
- Junta de Vecinos Villa Esmeralda Sur a [REDACTED]
- Gonzalo Andrés Sepúlveda Aguayo a [REDACTED]
- Jorge Cristian Andrade Marchant a [REDACTED]
- Héctor Manuel Hernández Rojas a [REDACTED]
- Rosario Carmen del Allendes Videla a [REDACTED]
- Rodrigo Andrés Quezada Westermeier a [REDACTED]
- Patricia Andrea Escobar Suárez a [REDACTED]
- Karina Elena Henríquez Cepeda a [REDACTED]
- Debora Andrea Barcenás Sotelo a [REDACTED]
- Claudio Andrés Roco Bobadilla a [REDACTED]
- Marcela Paz Gómez Sepúlveda a [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Región del Maule.

**D-261-2021**

